CONTRATO CON ENTIDAD SIN ÁNIMO DE LUCRO DE RECONOCIDA IDONEIDAD ARTÍCULO 4 DEL DECRETO 092 DE 2017, CELEBRADO ENTRE EL MUNICIPIO DE SANTA ROSA DE OSOS

CONTRATO No	**CESAL SEYC 001 2022**	**FECHA**	10 de marzo de 2022
CONTRATANTE	**MUNICIPIO DE SANTA ROSA DE OSOS, ANTIOQUIA**		
NIT	**890 981 554 - 6**		
CONTRATISTA	ASOCIACION AGROPECUARIA SAN ANTONIO DE PRADO		
NIT	900.777.282-1		
SUPERVISOR	**Secretaria de Educación**		
OBJETO	EJECUCION DEL PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR (PAE), PARA LOS NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES DE LA MATRÍCULA OFICIAL DEL MUNICIPIO DE SANTA ROSA DE OSOS EN EL AÑO 2022		
VALOR	QUINIENTOS CINCUENTA Y TRES MILLONES OCHOCIENTOS NOVENTA Y TRES MIL NOVECIENTOS CINCO PESOS ($553.893.905)		
PLAZO	**SEIS MESES**		

CDP	**NÚMERO**	**FECHA DE EXP.**	**VALOR CDP**	**VALOR A IMPUTAR**
	0047	18/01/2022	598.893.905	533.893.905
	0274	18/02/2022	20.000.000	20.000.000

Entre los suscritos a saber: **CARLOS ALBERTO POSADA ZAPATA**, identificado con Cedula de Ciudadanía Nº **8.155.451** expedida en Santa Rosa de Osos (Antioquia), obrando en representación legal del Municipio de SANTA ROSA DE OSOS (Antioquia); quien obra en su calidad de Alcalde Municipal, según consta en el Acta de Posesión del 26 de diciembre de 2019, en uso de las facultades y funciones contenidas de conformidad con lo dispuesto por la ley 136 de 1994, el artículo 355 de la Constitución Política, el Decreto 092 de 2017 por el cual se reglamenta la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro a la que hace referencia el inciso segundo del artículo 355 de la Constitución Política y la guía para su aplicación denominada "Guía para la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad" expedida por Colombia Compra eficiente, Acuerdos Municipales 08 de 2019 y Acuerdo 005 de 2020 actuando en nombre y representación del Municipio de **SANTA ROSA DE OSOS, ANTIOQUIA**, con NIT 890.981.554, quien para los efectos del presente contrato con entidad sin ánimo se denominará CONTRATANTE y por la otra y por la otra LUIS FERNANDO GUTIÉRREZ VÉLEZ identificado con la cedula No 1.017.168.871, quien representa legalmente a la ASOCIACION AGROPECUARIA SAN ANTONIO DE PRADO con N.I.T: 900.777.282-1, entidad constituida por Acta 001 del 23 de septiembre de 2014, de los Asociados , registrada en la cámara de comercio para Medellín en octubre 03 de 2014, en el libro 1, bajo el No.3476, se constituyó una entidad sin ánimo denominada ASOCIACION AGROPECUARIA SAN ANTONIO DE PRADO, la cual no se halla disuelta y su duración es hasta octubre 03 de 2114, quien para los efectos del presente contrato se denominará LA ESAL CONTRATISTA, hemos convenido en celebrar el presente contrato con ESAL regido por el artículo cuarto del decreto 092 de 2017 y que se fundamenta dentro

de los estudios y fundamentos para contratos con entidades sin ánimo de lucro, dentro del cumplimiento y ejecución al Plan de Desarrollo “Santa Rosa de Osos, Segura, Educada y Competitiva” contiene la Línea Estratégica Numero 4 “Seguridad Ciudadana, con Voz y para Vos” tiene como un programa la implementación del Plan Integral de Seguridad y Convivencia Ciudadana, el cual fue construido con las necesidades puntuales de Seguridad y de convivencia y en su Plan Estratégico, en su línea 2 “Seguridad Con Voz y Para Vos” cuenta con un programa con el cual se pretende brindar las herramientas necesarias para lograr implementar y llevar a cabo todas las estrategias de nuestro PISCC, este programa se denomina: Suministro de herramientas, equipos, logística y pago de recompensas para la vigilancia, investigación y judicialización de las instituciones que hacer parte del Comité Territorial de orden Público, así mismo teniendo en cuenta las actividades, alcance y productos requeridos dentro de la ejecución de las políticas públicas de seguridad y convivencia, se convocó públicamente mediante Invitación proceso competitivo (Decreto 092 de 2017) P.C.ESAL -01-2022 , la cual fue publicada en el SECOP II el día 28 de febrero de 2022, las observaciones efectuadas dentro del mismo proceso fueron debidamente respondidas y publicadas en el SECOP II, la invitación fue adendada mediante adenda No 01 debidamente dispuesta en la página SECOP II, el día 07 de marzo de 2022 dentro del cierre del proceso se recibió la propuesta presentada por ASOCIACION AGROPECUARIA SAN ANTONIO DE PRADO, la cual debidamente verificada y evaluada cumpliendo con todos los requisitos de la invitación, se evaluó y se publicó el informe de evaluación el día 09 de marzo de 2022 sin que se hubieran presentado observaciones al mismo, que en virtud de esta dinámica, se aceptó la oferta el día 10 de marzo de 2022, y para el efecto se prosigue a clausular el contrato que regirá la ejecución del proyecto de política pública y plan de desarrollo así: **PRIMERA.** EJECUCION DEL PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR (PAE), PARA LOS NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES DE LA MATRÍCULA OFICIAL DEL MUNICIPIO DE SANTA ROSA DE OSOS EN EL AÑO 2022. **SEGUNDA. CONDICIONES TÉCNICAS MARCO DEL CONTRATO:** para asimilar la ejecución de actividades a cargo de las partes se detalla el marco de las especificaciones que rinden en cuenta las necesidades específicas así: La población beneficiada de este contrato está ubicada en el marco urbano y rural del municipio de Santa Rosa de Osos, y la ejecución del proyecto será en todo el territorio y en las 65 Instituciones Educativas oficiales para MODALIDAD: RACIÓN INDUSTRIALIZADA en donde se beneficiaran aproximadamente, 3.719 niños y niñas , y JORNADA UNICA BENEFICIARIOS: 1.210 niños y niñas en la modalidad Almuerzo para preparar en sitio en la institución educativa Cardenal Aníbal Muñoz Duque, población que es considerada como la población vulnerable del Municipio. ----------

Programa o componente	Actividades	Población beneficiada inicial	COMPONENTES DE LA EJECUCION	Metas / Objetivo
CALIDAD COBERTURA Y FORTALECIMIENTO DE LA EDUCACION INICIAL;	EJECUCION Programa de Alimentaci	3.719 escolares diarios, matriculados en las I.E oficiales del Municipio. Modalidad Ración industrializada	Alimentación Logística (transporte, capacitaciones, coordinación)	Fortalecer la permanencia educativa de los

PREESCOLAR BASICA Y MEDIA PROYECTO : MEJORAMIENTO DE LAS OPORTUNIDADES PARA EL ACCESO Y PERMANENCIA EN EL SISTEMA EDUCATIVO EN LOS NIVELES DE PREESCOLAR BÁSICA Y MEDIA MEDIANTE EL PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR PAE EL EN EL MUNICIPIO DE SANTA ROSA DE OSOS	ón Escolar – PAE	1.210 niños y niñas en modalidad de Almuerzo para preparar en sitio de la I E Aníbal Muñoz duque .		escolares beneficiados con el programa de alimentación escolar. Contribuir con hábitos y estilos de vida saludable.

Equipo de trabajo mínimo requerido para la ejecución de los programas o componentes

Descripción	Cantidad	Requerimientos mínimos (perfiles)
Director de proyecto	1	Formación académica profesional en el campo de la Nutrición y Dietética Mínima de cinco años a partir de la matricula.

ACTIVIDADES (PRODUCTOS) A REALIZAR (ENTREGAR) O ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL BIEN O SERVICIO A CONTRATAR: 1. Almacenamiento y Distribución de Víveres. El contratista ESAL para el Municipio de Santa Rosa de Osos, deberá cumplir con el Decreto1852 de 2015 por el cual se adiciona el Decreto 1075 de 2015, Resolución 29452 de 217, 2674 de 2013 y 333 en lo concerniente a instalaciones, equipos, manipuladores, requisitos higiénicos de saneamiento, almacenamiento, empaque, distribución y transporte, de conformidad con los requerimientos técnicos exigidos por el Ministerio de Educación para la prestación del servicio. El contratista ESAL deberá disponer una bodega para el almacenamiento, embalaje y distribución de los alimentos en el Departamento de Antioquia en la Ciudad de Medellín, o en la zona norte en el sector de influencia territorial a Santa Rosa de Osos que se enviaran a las diferentes instituciones educativas que cuentan con el PAE, la cual debe cumplir con las normas higiénico- sanitarias establecidas en la resolución 2674 de 2013 y las demás normas reglamentarias que regulen la materia, complementen o sustituyan en el desarrollo del contrato. La bodega deberá estar dotada de los equipos mínimos requeridos para llevar a cabo un adecuado almacenamiento y distribución de los alimentos tales como: equipos de refrigeración, canastillas, estanterías, teleras plásticas y balanzas debidamente calibradas. Dicha bodega deberá destinarse por

parte del municipio para el almacenamiento y la distribución de alimentos, que garantice espacio suficiente tanto para el embalaje y correcta distribución los mismos. Los proponentes en su propuesta deberá presentar el acta de visita de inspección sanitaria de la bodega relacionada para la ejecución del contrato, expedida por la autoridad competente con fecha no superior a tres meses, a partir de la fecha de entrega de la propuesta, dicho certificado deberá tener un concepto FAVORABLE, siempre y cuando se presente informe de visita con fecha no superior a tres meses y el respectivo plan de mejoramiento; además se verificara que los hallazgos reportados no representen un factor de riesgo para la inocuidad de los alimentos y para la salud. Igualmente, las instalaciones que acrediten deberán estar ubicadas en el Departamento de Antioquia, lo cual se verifica del certificado de Cámara de comercio para la correcta prestación del servicio a cada una de las instituciones educativas oficiales del Municipio de Santa Rosa de Osos. 2. **Distribución y Transporte De Los alimentos a preparar y Materia Prima,** Tanto para el PAE regular como para la jornada única, el contratista realizará la distribución de las raciones industrializadas y para preparar en sitio cada 11 días a cargo de recursos del proyecto que inicialmente tienen un soporte de Veinte millones de pesos, pero que serán insertados al proyecto con la respectiva adición que se genere de la liberación de recursos del convenio anterior con Mana y para lo cual se ha elevado la respectiva solicitud sustentando complementar con estos recursos la logística necesaria del proyecto. La coordinación de la entrega de los alimentos, será acordada con las instituciones en horarios de 7:00 am a 3:00 pm tanto para la zona urbana como rural. En caso de presentarse algún contratiempo las entregas se podrán realizar hasta media hora después de la hora establecida, informando de manera inmediata la novedad presentada a la Institución Educativa. Una vez se dé inicio a la ejecución del contrato, el contratista deberá pasar una relación de rutas para la entrega de alimentos, especificando el día y horario de entrega a las instituciones a las cuales se prestará el servicio de transporte, siendo la supervisión quien verifique el cumplimiento en los horarios establecidos. Para el PAE jornada única la coordinación para la distribución, de las raciones a los niños y niñas en cada Institución Educativa será de potestad del contratista quien hará el plan de actividades con el personal manipulador de alimentos o el docente encargado del programa en cada IE, quienes verificarán y firmarán el recibido a entera satisfacción. El contratista garantizara que la entrega de las raciones se realice de manera adecuada, facilitando la verificación de la calidad y cantidad de los insumos entregados, además, de dar el tiempo para realizar el diligenciamiento de los formatos establecidos para ello. Si durante la entrega de los insumos a las instituciones quedan faltando alguno(s) alimentos o no son recibidos por no cumplir con las especificaciones técnicas requeridas, la persona que recibe debe dejar consignada en la planilla, la nota respectiva de faltante o devolución especificando producto, cantidad y motivo. En estos casos el contratista deberá hacer la entrega de los faltantes hasta 24 horas siguientes para garantizar la entrega a los estudiantes. El hecho de que el contratista no realice entrega de los productos faltantes, es causal de un incumplimiento en la ejecución del contrato; en el caso de presentarse, la Supervisión realizará el descuento respectivo, para tal fin se les notificará por escrito dicho evento y se les solicitará listado de precios de compra de los insumos a descontar, para lo cual el contratista dispondrá de 24 horas para entregar dicho listado; en caso contrario, se procederá al descuento respectivo con base en el estudio de costos del proyecto. En los casos en los cuales la institución educativa no pueda recibir o preparar los alimentos en el día asignado para esta, debido a factores como problemas de falta de energía, falta de agua, problemas de seguridad entre otros, el contratista deberá

suspender la entrega o prestación del servicio, coordinando con la Institución Educativa, la interventoría y la Unidad Integral respectiva, la fecha de dicha entrega o restablecimiento del servicio. De igual forma si se presentan estos mismos problemas en el transcurso de la semana y se amerita la recogida de alimentos para evitar su deterioro, el contratista será el responsable de dicho proceso, transporte y destinación de los víveres, coordinando con la Institución Educativa y la interventoría respectiva el reinicio del programa. Los alimentos deberán ser transportados en vehículos que garanticen las adecuadas condiciones higiénico-sanitarias de estos, asegurando que los alimentos de alto riesgo epidemiológico como productos cárnicos y lácteos conserven la cadena de frío hasta el momento del recibo y almacenamiento en cada uno de los restaurantes escolares. La temperatura de estos alimentos no podrá ser superior a 4ºC, esta variable será supervisada por la interventoría en las acciones de seguimiento a la entrega de los víveres a cada restaurante escolar, donde se verificará además las cantidades de acuerdo al ciclo de menú y a los cupos a atender, calidad de acuerdo a las especificaciones de los alimentos que conforman esta contratación y marcas de alimentos entregados. El transporte deberá cumplir en todos los casos con la misma normatividad. El contratista deber tener una carpeta con la documentación de los vehículos y el personal que labore en ellos, con: el acta de inspección sanitaria, la matrícula del vehículo, el carnet de manipulación de alimentos del conductor y ayudantes, copia del SOAT, copia del pase de conducción y la ficha técnica del vehículo donde se especifique capacidad, y condiciones del mismo. Cada vehículo debe contar con la certificación sanitaria expedida por la autoridad competente (Secretaría de salud vigilancia y control de cada Municipio), dicho certificado no debe tener fecha de expedición superior a tres meses desde el momento de presentación de la propuesta, en caso tal de que lo sea debe tener acta de visita de actualización expedida por la misma entidad municipal; esta evaluación debe tener concepto FAVORABLE. El transporte que deberá cubrir el operador por cada entrega será el siguiente: Zona urbana, I.E Escuela Normal Superior Pedro Justo Berrio. Sedes: Instituto del Carmen, María Auxiliadora, Arenales, Alto de la Mina. Zona Rural en las siguientes rutas: **RUTA 1** DESDE LA CABECERA MUNICIAL HASTA MALAMBO, PLAYA LARGA, SAN JOSÉ DE LA AHUMADA, RIO NEGRITO, CARUQUIA, SAN PABLO, AHITÓN, EL CANEY, LA LOMITA, EL SAUCE, MONTAÑITA, LA CHORRERA, SAN ISIDRO, LA CEJITA, MORTIÑAL Y DOS QUEBRADAS. **RUTA 2** DESDE LA BODEGA HASTA INSTITUCIÓN EDUCATIVA MARCO TOBÓN MEJÍA, ESCUELA NORMAL SUPERIOR PEDRO JUSTO BERRIO, INSITUTO DEL CARMEN, INSTITUCIÓN EDUCATIVA CARDENAL ANIBAL MUÑOZ DUQUE, MARIA AUXILIADORA, ARENALES, ALTO DE LA MINA. **RUTA 3** DESDE LA CABECERA MUNICIPAL HASTA PONTEZUELA, LOS SALADOS, ORO BAJO, LA PLANTA, QUEBRADA DEL MEDIO, LA SAN PEDRO Y EL VERGEL. **RUTA 4** CABECERA MUNICIPAL HASTA ARAGÓN. **RUTA 5** CABECERA MUNICIPAL HASTA RIO GRANDE. **TERCERA: INFORMES DEL CONTRATO. -** Informe mensual de avance de la ejecución de las actividades, que contengan: descripción de cada una de las actividades desarrolladas por componente y demás evidencias de la ejecución del contrato que permitan verificar el cumplimiento de las obligaciones generales y específicas por parte de este. Cada informe deberá contener la población beneficiada con el desarrollo de las actividades contenidas en el alcance técnico del contrato. **-** Informe final consolidado de la población beneficiada en cada componente y metas u objetivos logrados con el desarrollo del programa, conclusión y recomendaciones. **CUARTA: OBLIGACIONES DE LA ESAL CONTRATISTA.** Actividades específicas para la ejecución del “PROGRAMA DE ALIMENTACION ESCOLAR-PAE”, establecidas en el

Decreto 1075 de 2015, en la parte adicionada por el Decreto 1852 de 2015, y Resolución 29452 de diciembre de 2017, del MEN, además las siguientes: a) Informar de inmediato por escrito a la Supervisión del contrato, y al Rector de la institución educativa, las deficiencias identificadas, los daños o fallas frente a las condiciones de infraestructura y equipos que impidan el adecuado funcionamiento del Programa de acuerdo con lo establecido en esta Resolución. b) Asesorar al personal manipulador de alimentosa cargo de la Entidad Educativa, para que se cumpla con la normatividad sanitaria vigente, conozca el funcionamiento del PAE, principalmente en lo relacionado con las minutas Patrón, la preparación de los alimentos, ciclos de menús, aspectos higiénico-sanitarios para garantizar la calidad e inocuidad de los alimentos, entrega de raciones, población focalizada, diligenciamiento de formatos, manejo de kárdex, Plan de Saneamiento Básico, y transmisión correcta de la información que se le solicite. El contratista responderá por los actos u omisiones en que incurra este personal durante la operación del Programa. c) Garantizar el adecuado funcionamiento de los equipos y utensilios, verificando que se utilicen de manera correcta y que se les realicen oportunamente los procedimientos de mantenimiento preventivo y correctivo de acuerdo al plan establecido. d) Utilizar las bodegas, plantas de ensamble y/o producción para el manejo exclusivo de alimentos, conforme a la normatividad sanitaria vigente y dotarlas mínimo con los siguientes equipos e instrumentos necesarios para controlar y garantizar las condiciones de calidad e inocuidad de los alimentos: equipos de refrigeración y congelación, balanzas, grameras, termómetros, carretillas transportadoras, canastillas y estibas. Dichos equipos e instrumentos deberán estar fabricados en los materiales y cumplir con las especificaciones sanitarias establecidas en la normatividad vigente. e) Realizar la entrega de los víveres e insumos a los establecimientos educativos, en vehículos que posean la documentación reglamentaria vigente y que cumplan con los requisitos exigidos en la Resolución 2505 de 2004 del Ministerio de Transporte, Resolución 2674 de 2013 del Ministerio de Salud y Protección Social y demás normas que los modifiquen, adicionen o sustituyan. f) Implementar los controles necesarios para garantizar la entrega de los alimentos a los establecimientos educativos en las cantidades requeridas, conforme a las características, condiciones de inocuidad y calidad exigidas en el “Anexo No. 1 – “Especificaciones”. g) Garantizar que los productos alimenticios que por sus características lo requieran, posean el registro sanitario, permiso sanitario o notificación sanitaria conforme a lo establecido en la normatividad vigente. h) Entregar durante la ejecución del contrato alimentos que cumplan con las condiciones de rotulado establecidas en la Resolución 5109 de 2005 del Ministerio de Salud y Protección Social y demás normas que la modifiquen, adicionen o sustituyan. i) Realizar remisión de entrega de víveres para cada institución educativa de acuerdo con los cupos asignados para cada una. De esta remisión se debe dejar copia para entrega al finalizar el periodo mensual a la Secretaria de Educación (supervisor del Contrato) y reponer los faltantes de alimentos o las devoluciones de los mismos que no cumplan con las características establecidas en las fichas técnicas, de manera inmediata (teniendo en cuenta la dinámica de entrega de insumos y víveres), después de evidenciarse el faltante o realizarse su rechazo. La remisión de reposición o entrega de faltantes debe corresponder al establecido. j) Facilitar la información requerida y participar en las reuniones de Comités de Alimentación Escolar y/o Comités de Seguimiento al PAE a las que sea convocado. i) Apoyar los procesos que desarrollen las Entidades Territoriales para promover los mecanismos de participación ciudadana y de control social del Programa. j) Apoyar en su calidad de aliado estratégico al Municipio de santa Rosa en las acciones, estrategias, actividades o programas

para el fomento de hábitos de alimentación saludables siguiendo los lineamientos del MEN. u) Dar respuesta oportuna y verificable a los requerimientos realizados por los entes de control, supervisión, MEN, y demás actores que participan en el PAE. v) Realizar las actividades contempladas en los lineamientos técnico administrativo y estándares del PAE del MEN, de acuerdo a lo establecido en la Resolución No. 29452 de 2017.**Obligaciones Generales:** Cumplir con el objeto del contrato con plena autonomía técnica y administrativa y bajo su propia responsabilidad, por lo tanto, no existe ni existirá ningún tipo de subordinación, ni vínculo laboral alguno entre el CONTRATISTA ESAL y EL MUNICIPIO DE SANTA ROSA DE OSOS .Responder en los plazos que el municipio de Santa Rosa de osos establezca, a los requerimientos de aclaración o de información que le sean formulados. Garantizar la resera y confidencialidad sobre la información y los documentos los que tenga acceso en virtud de la ejecución del presente contrato y no utilizarla sino exclusivamente en relación con los fines del mismo. Obrar con lealtad y buena fe en la ejecución del contrato, evitando dilaciones injustificadas o entrabamientos. Cumplir con sus obligaciones frente al sistema de seguridad Social integral y aportes parafiscales del personal que utilice para la ejecución del programa, de conformidad con las normas vigentes. Presentar oportunamente las cuentas de cobro o facturas con el lleno de los requisitos legales, de conformidad con la forma de desembolso estipulado en el estudio previo y en los invitación Colaborar con el municipio de Santa Rosa de Osos en el suministro y respuesta de la información correspondiente, a los requerimientos efectuados por los organismos de control en relación con la ejecución, desarrollo o implementación del contrato. Las demás que se estimen convenientes para la ejecución del presente contrato. **QUINTA: OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO** Obligaciones del municipio: 1. Designar la supervisión que verificara permanentemente, el cumplimiento de las condiciones contractuales. 2. Designar los delegados que harán parte del comité técnico. 3. Suministrar al contratista, la información necesaria para desarrollar adecuadamente el objeto del contrato. 4. Realizar seguimiento y acompañamiento al proyecto en ejecución, con el fin de identificar las necesidades de la población beneficiada y gestionar acciones para satisfacerlas. 5. Desembolsar oportunamente los recursos 6. Atender y analizar las observaciones y recomendaciones pertinentes que el contratista formule durante la ejecución del objeto del contrato. 7. Aplicar los correctivos legales y recomendar acciones pertinentes al cumplimiento del objeto derechos del contratista. **SEXTA: PLAZO.** El plazo del presente contrato es de SEIS MESES a partir del acta de inicio para la ejecución de 45 días calendario escolar o hasta agotar el total de raciones establecidas en el convenio suscrito con la Gobernación **SÉPTIMA: VALOR.** De conformidad con los programas y actividades que se desarrollarán en la ejecución del proyecto, y de conformidad con la disponibilidad de recursos asignados a los rubros correspondientes a los programas que se desarrollarán, el proyecto tiene un valor inicial de QUINIENTOS CINCUENTA Y TRES MILLONES OCHOCIENTOS NOVENTA Y TRES MIL NOVECIENTOS CINCO PESOS ($553.893.905) **PARÁGRAFO 1.:** El valor del proyecto **no es gravado con IVA** por no comportar el contrato una relación conmutativa en el cual haya una contraprestación directa a favor del municipio, ni instrucciones precisas dadas por la entidad al contratista para cumplir con el objeto del contrato además de la exclusión del IVA para programas sociales de alimentación escolar conforme lo establece el artículo 476 del estatuto tributario **PARÁGRAFO conformación de los recursos** . Aporte de la Gobernación de Antioquia de TRECIENTOS CINCUENTAY NUEVE NOVESCIENTOS OCHENTA MIL SEISCIENTOS CINCO PESOS ($ 359.980.605) para PAE Regular con el

aporte del municipio de Santa Rosa de Osos por valor de CIENTO SESENTA Y TRES MILLONES DE PESOS $ 65.000.000 y CIENTO SETENTA TRES MILLONES NOVESCIENTOS TRECE MIL TRESCEIENTOS PESOS $ 173.913.300 aporte de la Gobernación de Antioquia para Jornada Única, con aporte en especie por parte del municipio de Santa Rosa de Osos para un total de valor amparado en el CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. 22AS133D208 de 2021 por QUINIENTOS TREINTA Y TRES MILLONES OCHOCIENTOS NOVENTA Y TRES MIL NOVECIENTOS CINCO PESOS ($533.893.905) Y la suma de VEINTE MILLONES de pesos que se disponen inicialmente para dar inicio al programa que corresponden a recursos propios del Municipio y se encuentran amparados en CDP 274 de 2022 y 47 de 2022**. OCTAVA: FORMA DE DESEMBOLSAR LOS APORTES DEL MUNICIPIO. Forma de Desembolsos** El Municipio pagará al contratista el valor del contrato de acuerdo a su disponibilidad presupuestal, y conforme a lo dispuesto en el CONVENIO INTERADMINISTRATIVO N° **2022AS133D208** suscrito con la gobernación de Antioquia mediante Un primer pago correspondiente al 50% de los aportes de MANA afectados en dicho convenio, previa acreditación de los siguientes documentos: Acta de acreditación de entrega de paquetes para el mes de marzo de 2022, un segundo pago equivalente al valor de recursos disponibles del SGP que gira el MEN para este programa y un último pago al momento de finalizar la última entrega acompañada del informe de supervisión, elaborado por el supervisor del contrato, quien verificará que los servicios cumplan con las especificaciones contratadas; para la realización de cualquier pago el contratista deberá acreditar encontrarse al día en el pago de aportes al Sistema General de Seguridad Social Integral y Parafiscales. (salud, pensiones y riesgos profesionales) y Aportes Parafiscales (Caja de Compensación Familiar, SENA e ICBF), Los pagos correspondientes a los Veinte Millones iniciales destinados al trasporte serán reconocidos en el mes de Marzo de 2022 y en la medida en que se adiciones recursos para logística se definirá la forma de desembolsos en las respectivas actas modificatorias cuando sea el caso de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 50 de la Ley 789 del 2002 modificado por el artículo 1 de la Ley 828 de 2003, artículo 41 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007. No obstante, la forma de pago prevista, ésta queda sujeta a la situación de los recursos del Plan Anual mensualidad de Caja PAC. **NOVENA: DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL.** El presente contrato se respalda por el certificado de Disponibilidad Presupuestal No 047 y 0274 de 2022 expedido por la Secretaría de Hacienda Municipal y que se anexa al presente documento y hace parte integral del contrato. **DÉCIMA: INDEMNIDAD.** La ESAL CONTRATISTA se compromete al desarrollo de los lineamientos que enmarcan las reglas generales de regulación del contrato, las obligaciones y las condiciones técnicas definidas desde los estudios y fundamentos bajo su única responsabilidad y riesgo EL MUNICIPIO, en ningún caso responderá por el pago de seguros, salarios y prestaciones sociales de su personal técnico y de los daños y perjuicios de cualquier naturaleza que puedan derivarse de la ejecución del contrato o a propósito del mismo. La ESAL CONTRATISTA mantendrá indemne al MUNICIPIO contra todo reclamo, demanda, acción legal y costo que pueda causarse o que surja por daños o lesiones a personas o propiedades de terceros, durante la ejecución del objeto contractual, y terminados estos, hasta la liquidación definitiva del contrato. Se consideran como hechos imputables a la ESAL CONTRATISTA, todas las acciones u omisiones y en general cualquier incumplimiento de sus obligaciones contractuales. En caso de que se inicie un reclamo, demanda o acción legal contra EL MUNICIPIO, por asuntos que según el contrato sean de responsabilidad de la ESAL

CONTRATISTA, éste será notificado lo más pronto posible de ellos, para que por su cuenta adopte oportunamente las medidas previstas por la ley para mantener indemne a la Entidad. **DÉCIMA PRIMERA TERMINACIÓN UNILATERAL.** Al presente contrato NO se entienden incluidas las cláusulas excepcionales definidas en las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007, teniendo en cuenta que tal como lo indica la Guía para la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad "*No es posible pactar cláusulas excepcionales en contratos de colaboración ni en los convenios de asociación".* Sin embargo, el presente contrato podrá darse por terminado de manera unilateral por el municipio lo que implica la finalización de las transferencias económicas, en los casos definidos en la guía para la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad que indica: "*La Entidad Estatal puede establecer instrumentos contractuales que conduzcan a la terminación de la relación jurídica o finalizar las transferencias económicas cuando la ESAL pierda su reconocida idoneidad, cuando se destinen los recursos para fines distintos a los establecidos en el contrato o cuando no ejecute de buena fe el programa o actividad de interés público".* **DÉCIMA SEGUNDA**: **MULTAS.** El Municipio impondrá a la ESAL CONTRATISTA en caso de mora o incumplimiento de las obligaciones (generales y específicas) derivadas de este contrato, multas las cuales deberán ser directamente proporcionales al valor del contrato y al incumplimiento que sufra el Municipio sin exceder del uno por ciento (1%) del valor del contrato, cada vez que se impongan. **DÉCIMA TERCERA: CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA.** En caso de incumplimiento de las condiciones técnicas marco y de las obligaciones (generales y específicas) por parte de la ESAL CONTRATISTA la autoridad competente impondrá y hará efectiva una pena pecuniaria, establecida en los artículos 1592 y s.s. del Código Civil Colombiano, equivalente en dinero al diez (10%) por ciento del valor total del contrato, que se imputará al valor de los perjuicios causados. Suma que se tomará directamente de los saldos a favor de la ESAL Contratista o de la garantía única, si la hubiere para lo cual se entiende expresamente autorizado con la suscripción del contrato; si esto no fuere posible, se cobrará por vía judicial. La aplicación de la cláusula penal no excluye la indemnización de perjuicios tal como lo permiten los artículos 870 del Código del Comercio y 1546 del Código Civil. **DECIMA CUARTA: DE LA APLICACIÓN DE LA MULTA Y LA CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA.** El valor de las multas y la cláusula penal pecuniaria a que se refieren las cláusulas anteriores, serán impuestas por la autoridad competente mediante resolución motivada y conforme al procedimiento consagrado en el artículo 86 de la ley 1474 de 2011. **DÉCIMA QUINTA PROCEDIMIENTO PARA LA IMPOSICIÓN DE MULTAS Y CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA.** Para la aplicación de las multas por mora y cláusula penal pecuniaria, se dará aplicación al procedimiento consagrado en el artículo 86 de la ley 1474 de 2011 y demás normas que lo modifiquen o complementen. **PARÁGRAFO:** Sólo una vez en firme la resolución que imponga la multa por mora o haga efectiva la cláusula penal pecuniaria, el MUNICIPIO podrá descontar el valor de las sumas adeudadas a la ESAL CONTRATISTA, de las transferencias económicas o del balance final del contrato. Si ello no fuera posible, se procederá al cobro respectivo a la compañía de seguros garante del contrato, si la hubiere, o al cobro por jurisdicción coactiva, tal como lo indica el parágrafo del artículo 17 de la Ley 1150 de 2007. **DÉCIMA SEXTA EVALUACIÓN DEL PROYECTO** Conforme lo establece la Guía para la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad**,** Al finalizar el contrato la Entidad Estatal debe evaluar la efectividad de la ESAL en la ejecución, evaluación que debe estimar los resultados de la intervención y las dificultades encontradas en el desarrollo del contrato, así como el desempeño de los

mecanismos de verificación empleados por la Entidad Estatal. La evaluación es un Documento del Proceso y en consecuencia debe ser publicado en el SECOP. La evaluación debe contener un elemento participativo de la comunidad en la que la ESAL desarrolló el proyecto, la Entidad Estatal debe garantizar que los beneficiarios de la actividad financiada con recursos públicos expresen su opinión sobre la manera en que la ESAL desarrolló el proyecto y aplicar en esa comunidad la encuesta sugerida para identificar la reputación de la ESAL en la sección IV.F de esta guía. **DÉCIMA SEPTIMA GARANTÍAS.** De conformidad con lo estipulado en la guía para la contratación con entidades sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad "*En la etapa de planeación, la Entidad Estatal debe definir los mecanismos de mitigación de los Riesgos encontrados, las herramientas de mitigación pueden incluir las garantías de cumplimiento consagradas en el ordenamiento jurídico* (…) y de conformidad con la Sección III Garantías - Subsección 1 Generalidades, del Decreto 1082 de 2015 y previo análisis de los riesgos a que puede estar expuesto El Municipio, dentro del estudio de necesidad se considera prudente avalar el contrato con las garantiza de : Cumplimiento: Por una cuantía equivalente al Diez por ciento (10%) del valor total del contrato, y con una vigencia igual a su plazo y cuatro (4) meses más. Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales: Por el equivalente al 5% cinco del valor total del contrato, con una vigencia igual a su plazo y tres (3) años más. Responsabilidad Civil Extracontractual: por una cuantía equivalente a 200 SMMLV y una vigencia igual a la ejecución del contrato. De conformidad con el Artículo 2.2.1.2.3.1.18 del Decreto 1082 de 2015: Restablecimiento o ampliación de las garantías. Cuando con ocasión de las reclamaciones efectuadas por la Entidad Estatal, el valor de la garantía se reduce, la Entidad Estatal debe solicitar al contratista restablecer el valor inicial de la garantía. **DÉCIMA NOVENA: SUPERVISIÓN.** La supervisión del contrato estará en cabeza de la Secretaria de Educación o su delegado La supervisión se ejercerá de acuerdo al Estatuto General de la Contratación de la Administración Pública y Decretos reglamentarios, el Estatuto Anticorrupción, el Manual de Contratación del municipio de Santa Rosa de Osos y la Guía para el ejercicio de las funciones de supervisión e interventoría de los contratos suscritos por las Entidades Estatales (G-EFSICE-02) de Colombia Compra eficiente. **VIGÉSIMA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES.** En virtud del artículo 6º del Decreto 092 de 2017 *"Las prohibiciones, inhabilidades e incompatibilidades establecidas en la Constitución y en las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007 y 1474 de 2011, Y en las normas que modifiquen, aclaren, adicionen o sustituyan, o en cualquier otra norma especial, son aplicables a la contratación a la que hace referencia el presente decreto".* En este orden de ideas, la ESAL CONTRATISTA para todos los efectos de este contrato, declara expresamente que ni ella es decir los miembros de su junta directiva ni su representante legal está incursos dentro de las causales de inhabilidad e incompatibilidad para contratar, previstas en la Constitución Política Art 122. Modificado por el Art. 4°, Acto Legislativo 01 de 2009, Art 126. Modificado por el art 2°, Acto Legislativo 02 de 2015, Ley 80 de 1993 Art 8º modificado y complementado por la Ley 1474 de 2011, Ley 1801 de 2016 art 183 y en las demás normas que consagran estas, así mismo declara en calidad de suscriptor de este contrato que no tiene parentesco hasta el cuarto grado de consanguinidad, segundo de afinidad, primero civil, matrimonio o unión permanente con quien suscribe este contrato por parte de la entidad. **VIGÉSIMA PRIMERA. EVALUACIÓN DEL CONTRATO**. Al finalizar el contrato, se debe tener en cuenta lo preceptuado en la guía para la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad que indica: "*Al finalizar el contrato la Entidad Estatal debe evaluar la*

efectividad de la ESAL en la ejecución, evaluación que debe estimar los resultados de la intervención y las dificultades encontradas en el desarrollo del contrato, así como el desempeño de los mecanismos de verificación empleados por la Entidad Estatal. La evaluación es un Documento del Proceso y en consecuencia debe ser publicado en el SECOP. La evaluación debe contener un elemento participativo de la comunidad en la que la ESAL desarrolló el proyecto, la Entidad Estatal debe garantizar que los beneficiarios de la actividad financiada con recursos públicos expresen su opinión sobre la manera en que la ESAL desarrolló el proyecto y aplicar en esa comunidad la encuesta sugerida para identificar la reputación de la ESAL en la sección IV.F de esta guía. La evaluación es un Documento del Proceso, debe ser publicada y debe ser considerada por las demás Entidades Estatales cuando contraten ESAL. **PARÁGRAFO:** Si es necesario hacer un balance final de la ejecución del contrato, la Entidad Estatal y la ESAL deben hacerlo, pero también puede hacerlo exclusivamente la Entidad Estatal con el propósito de hacer los registros contables que requiera, sin que esta liquidación afecte los derechos del contratista. **VIGÉSIMA SEGUNDA: PAZ Y SALVOS.** La ESAL CONTRATISTA, declara bajo la gravedad del juramento que está a paz y salvo con el MUNICIPIO y por concepto de aportes al Sistema de Seguridad Social y autoriza para que en el evento de adeudar alguna suma de dinero por cualquier concepto al Municipio, le sean deducidos de los desembolsos. **VIGÉSIMA TERCERA. GASTOS E IMPUESTOS.** Todos los gastos e impuestos que se causen por el presente Contrato, correrán por cuenta del presupuesto del contrato a cargo de la ESAL CONTRATISTA. **VIGÉSIMA CUARTA: AFILIACIÓN Y PAGO A LA SEGURIDAD SOCIAL.** Al momento de la suscripción del presente contrato LA ESAL CONTRATISTA se encuentra al día con sus obligaciones frente al sistema de seguridad social integral y parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, SENA e ICBF) y deberá continuar a paz y salvo con los mismos, en los términos establecidos en el Artículo 41 de la Ley 80 de 1993 y Articulo 23 de la Ley 1150 de 2007. Será obligación del supervisor de este contrato, verificar, previo a la realización de los desembolsos estipulados, que LA ESAL CONTRATISTA se encuentre al día en el pago de la seguridad social integral y parafiscal. El incumplimiento de esta obligación por parte del servidor público será causal de mala conducta, que será sancionada con arreglo al régimen disciplinario. **VIGÉSIMA QUINTA: PUBLICACIÓN.** Teniendo en cuenta, tal como lo establece el artículo 7 del Decreto 092 de 2017, la presente contratación, está sujeta a los principios de la contratación estatal y a las normas presupuestales aplicables. En consecuencia las normas relativas a la publicidad son de obligatorio cumplimiento, por lo cual, la actividad contractual los documentos del proceso de qué trata el Decreto 092 de 2017 son objeto de publicación en el Sistema Electrónico de Contratación Pública (SECOP). Adicionalmente la entidad privada sin ánimo de lucro contratista deberá entregar a la Entidad Estatal, y ésta publicar en el SECOP, la información relativa a los subcontratos que suscriba para desarrollar el programa o actividad de interés público previsto en el plan nacional o seccional de Desarrollo, incluyendo los datos referentes a la existencia y representación legal de la entidad con quien contrató y la información de pagos. Atendiendo a lo anterior y de conformidad con el artículo 2.2.1.1.1.7.1. Del Decreto 1082 de 2015, el presente contrato deberá ser publicado en el SECOP dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la fecha de su expedición por parte de la Oficina de Adquisiciones del Municipio de Santa Rosa de Osos, entendida esta como la suscripción del contrato por ambas partes (Perfección del contrato). **VIGÉSIMA SEXTA: ESTAMPILLAS.** LA ESAL CONTRATISTA deberá pagar con cargo al presupuesto del proyecto las estampillas: contenidas del estatuto tributario Municipal las cuales serán

descontadas de cada desembolsos al proyecto **VIGÉSIMA SÉPTIMA: NOTIFICACIONES POR CORREO ELECTRÓNICO**. Con la suscripción del presente contrato, la ESAL CONTRATISTA acepta que el Municipio de Santa Rosa de Osos le realice notificaciones con efectos administrativos y judiciales al correo electrónico que se ha suministrado en la documentación aportada para la elaboración del presente contrato, lo anterior conforme a lo dispuesto en el artículo 56 de la Ley 1437 de 2011. **VIGÉSIMA OCTAVA: DOCUMENTOS DEL CONTRATO.** Para los efectos legales de este contrato se entienden incorporados al mismo los siguientes documentos: 1) Estudios y fundamentos para contratos con entidades sin ánimo de lucro (proceso competitivo). 2) Certificado de disponibilidad presupuestal. 3) Invitación pública. 4) Documentos del proceso de competitivo para seleccionar la entidad privada sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad. 5**)** Propuesta presentada por la ESAL CONTRATISTA. 7**)** Certificación de encontrarse a paz y salvo por concepto de seguridad social integral y parafiscales **VIGESIMA NOVENA** se suscribe el presente contrato a los 10 días del mes de Marzo de 2022 en el Municipio de Santa Rosa de Osos

ORIGINAL FIRMADO
CARLOS ALBERTO POSADA ZAPATA
Alcalde Municipal

ORIGINAL FIRMADO
LUIS FERNANDO GUTIÉRREZ VÉLEZ
R.L Contratista ESAL

Proyecto: Sandra María Henríquez Martínez

DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 41 DE LA LEY 80 DE 1993, **MODIFICADO POR EL ARTÍCULO 23 DE LA LEY 1150 DE 2007,** EL PRESENTE CONTRATO ESTA AMPARADO CON EL CERTIFICADO DE REGISTRO PRESUPUESTAL No_____, EXPEDIDO POR LA SECRETARIA DE HACIENDA MUNICIPAL DE SANTA ROSA DE OSOS.